ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE DOS EDUCADORES/AS SOCIALES DE APOYO AL SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA CON CARÁCTER TEMPORAL. EXPTE.2022/01303/000162

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de junio de 2022, se **APRUEBA** lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de dos Educadores/as Sociales de apoyo al servicio de Mayores y Discapacidad del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de dos Educadores/as Sociales, solicitando para ello al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de **cuatro** candidatos por plaza a cubrir.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	**A/A2**
Escala:	**ADMÓN. ESPECIAL**
Subescala:	**TÉCNICA**
Clase:	**TÉCNICO MEDIO**
Denominación:	**EDUCADOR/A SOCIAL**
Código Catálogo de Puestos: **1222**	Puntos CET: **28**

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Un anuncio de la solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación se remitirá para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales, así como los específicos.

Requisitos Generales:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se establezca para cada una de las plazas convocadas.
- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. Para ello, los aspirantes convocados al efecto serán sometidos al reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su contratación.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educador Social o Diplomado/Licenciado Universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ=

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

B.- ADMISION DE ASPIRANTES

Con la relación de candidatos remitidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios) con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Una vez publicada la lista de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar la siguiente documentación acreditativa de los méritos:

- D.N.I.
- Vida Laboral.
- Nóminas, Contratos de Trabajo o Certificado de Servicios, en su caso.

Para la presentación de los méritos estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter preferente, en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007 - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Se cumplimentará el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 5 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar alegaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

EXPTE. - 2022/01303/000162

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión Permanente de Selección, cuyos miembros serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, que será la encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

La Comisión estará constituida por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será mediante valoración de la experiencia profesional en el puesto convocado, en plazas de la misma categoría profesional y nivel de titulación. La Comisión valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes.según el siguiente baremo:

- Por experiencia, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,3 *puntos por mes*, no valorándose fracciones inferiores a un mes.
- Por experiencia, como empleado en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,1 *puntos por mes*, no valorándose fracciones inferiores a un mes.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

- Por experiencia, en empresa privada, a razón de 0,05 *puntos por mes*, no valorándose fracciones inferiores a un mes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante certificación de vida laboral y contratos de trabajo, nóminas o certificado de servicios, en su caso, que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Selección formulará propuesta de creación de lista de espera de los aspirantes en orden descendente de mayor a menor puntuación de los méritos alegados.

En el caso de empate en la calificación definitiva de la valoración de méritos, se resolverá teniendo en cuenta el orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Valoración, que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos, transcurrido plazo de reclamaciones, aportarán ante esta Administración, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo. Dada esta circunstancia se procederá a convocar al siguiente aspirante de la lista de espera correspondiente.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- VINCULACION DE LAS BASES y RECURSOS

A. VINCULACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. RECURSOS.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

ZJ5AyTCHua9P3m+fknckOxXPE8idfxbwRtCwiVQ=

Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Personal
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como los artículos 33 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;
   - Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   - Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL,

EXPTE. - 2022/01303/000162

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma